



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN MAE/913/2026, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Noviercas (Monte Toranzo), provincia de Soria.

Examinado el expediente instruido con motivo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Noviercas (Monte Toranzo), en la provincia de Soria, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I.— Con fecha 22 de junio de 2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria solicita a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que se autorice el inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Soria, en la provincia de Soria.

II.— El 14 de julio de 2022, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se autoriza al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, para que inicie el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Soria.

III.— Tras la designación de ingeniero operador y el estudio pormenorizado de los antecedentes documentales sobre la existencia de vías pecuarias en el término municipal y colindantes, con fecha 20 de marzo de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, anuncio sobre los trabajos de clasificación previstos para el día 18 de mayo de 2023. Copia de la publicación es trasladada al Ayuntamiento de Soria para su exposición en el tablón de anuncios y para su conocimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, la Cámara Agraria Provincial de Soria, ASDEN, y los Ayuntamientos de Borobia, Noviercas, y Ólvega.

IV.— El 18 de mayo de 2023, tras efectuar el apeo de las vías pecuarias del término municipal según lo previsto, se levanta Acta en el que se recoge la existencia de las vías pecuarias «Cañada Real del Molino Blanco y de Nuestra Señora de los Remedios», y «Cañada Real de Merinas».

V.— Con fecha 21 de julio de 2023, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León relativo a la Propuesta de clasificación de las vías pecuarias de Soria (Toranzo), sometiendo el expediente a información pública. Asimismo, los documentos fundamentales del expediente se publicaron en el apartado correspondiente de la

página web de la Junta de Castilla y León para su consulta y efectuar el trámite de participación ciudadana. Se realizó comunicación sobre la Propuesta de clasificación para su conocimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero, la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, la Cámara Agraria Provincial de Soria, ASDEN, y los Ayuntamientos de Borobia, Noviercas, Ólvega, y Soria.

VI.— Con fecha 26 de junio de 2024, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria certifica que, cumplido el trámite de información pública, no se han recibido alegaciones.

VII.— Con fecha 4 de julio de 2024, el Jefe del Área de Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, manifiesta su conformidad con lo actuado en el expediente de clasificación.

VIII.— Con fecha 17 de marzo de 2025, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el Acuerdo 12/2025 de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Noviercas, Borobia, Ólvega y Soria, pertenecientes a la provincia de Soria, pasando la zona denominada Monte Toranzo a pertenecer al término municipal de Noviercas. El Acuerdo afecta exclusivamente a la atribución de la jurisdicción territorial, y no a aspectos de propiedad, por lo que no modifica el contenido sustantivo del expediente de clasificación de vías pecuarias que se venía tramitando para esta zona del territorio; solamente afecta a las denominaciones jurisdiccional y territorial. En virtud de este Acuerdo, el texto de esta resolución utilizará «término municipal de Noviercas» en lugar de «término municipal de Soria», y «Monte Toranzo» en lugar de «Toranzo».

IX.— Con fecha 7 de mayo de 2026, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria eleva el expediente completo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, a los efectos de continuar su tramitación, conteniendo las siguientes vías pecuarias en la zona denominada Monte Toranzo del término municipal de Noviercas:

1. Cañada Real del Molino Blanco y de Nuestra Señora de los Remedios

Con rumbo Noreste, avanza próxima al límite Noroeste del M.U.P. 178 denominado Toranzo.

- Anchura variable, máxima aproximada de 75 metros.
- Longitud aproximada dentro del término municipal de Noviercas (Monte Toranzo) de 920 metros.

Comienza su recorrido en los corrales de la Mata, situados a los pies del paraje Bardera de la Mingacha. Entra en el M.U.P. 178 denominado Toranzo. Continúa por las faldas del monte con rumbo Noreste, llevando al Oeste el río Araviana, por terrenos excluidos de repoblación. Avanza por los parajes La Mata, y La Bardera de Valdemingacha, y llega a los alrededores de la Ermita de Nuestra Señora de los Remedios.

2. Cañada Real de Merinas

Procede del término municipal de Noviercas, y se dirige al de Ólvega. Antiguamente, llevaba un trazado ligeramente diferente en un pequeño tramo antes de llegar a la Ermita de Nuestra Señora de los Remedios, ya que desde la Torre se dirigía directamente a dicha Ermita. Actualmente, dado que tanto la orografía como la existencia de un repoblado espeso dificultaría el tránsito ganadero, se reconduce este tramo, bajando por el paraje La Bardera de la Mingacha, a unirse con la Cañada Real del Molino Blanco y de Nuestra Señora de los Remedios en los corrales de la Mata.

- Anchura variable, máxima aproximada de 75 metros.
- Longitud aproximada dentro del término municipal de Noviercas (Monte Toranzo) de 1.615 metros.

Comienza su recorrido por el paraje Sequeruelo y terrenos excluidos de la concentración, entrando en el M.U.P. 178 denominado Toranzo por su límite Oeste, en La Torre. Transita por el paraje La Bardera de la Mingacha. En este tramo, discurre por un descansadero, el cual va desde la pista forestal que discurre al Norte de La Bardera de la Mingacha, la cual queda fuera del descansadero, hasta el límite del M.U.P. 178 denominado Toranzo. Llega al sitio Los Corrales de la Mata, donde conecta con la Cañada Real del Molino Blanco y de Nuestra Señora de los Remedios. Pasa a compartir el trazado de la Cañada Real del Molino Blanco y de Nuestra Señora de los Remedios hasta llegar a los alrededores de la Ermita de Nuestra Señora de los Remedios. Continúa con rumbo Norte, dejando el paraje Peñas de La Virgen al Este, y en el pozo Román toma rumbo Noreste, hasta salir del M.U.P. 178 en el término Municipal de Ólvega. En este punto discurre por un descansadero, el cual se extiende desde el límite del M.U.P. 178 hasta la franja con un repoblado de pino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Energía, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León; el Decreto 2/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías; el Decreto 14/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Energía; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

II.– El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, señala que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

La potestad de clasificación de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas, tal y como señala el apartado b) del artículo 5 de la citada Ley la que, por otra parte, reconociendo la condición originaria de las que se encuentran sin clasificar, prescribe la necesidad de llevarla a cabo.

III.– Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

Vistas, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como las demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Energía, de conformidad con la Propuesta elevada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

ACUERDA

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Noviercas (Monte Toranzo), en la provincia de Soria, de acuerdo con las descripciones de la presente Orden y cuanto consta en el expediente tramitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de septiembre de 2026.

*La Consejera de Medio Ambiente
y Energía,*

Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL

